

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0058-R

Guayaquil, 06 de mayo de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA, es titular de un permiso de operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves en el territorio continental ecuatoriano, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en la Avenida de Las Américas, hangar Nro. 7 del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil y sus actividades serán realizadas en las Estaciones de Mantenimiento, de acuerdo a la Lista de Capacidad Aprobada, vigente por dos (2) años contados a partir del 30 de abril de 2020, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0035-R de 28 de abril de 2020;

QUE, con oficio s/n de 10 de febrero de 2022, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-0392-E de 10 de febrero de 22, a través del cual el Gerente General de la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA., solicita la renovación del permiso de operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves en el territorio continental ecuatoriano;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0217-M de 23 de marzo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1444-M de 30 de marzo de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1488-M de 31 de marzo de 2022, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA., tiene vigente los seguros hasta 22 de julio del 2022;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0584-M de 05 de abril de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite el pronunciamiento de aeronavegabilidad concluyendo que la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA., cumple con los requerimientos establecidos en la RDAC 145, a su vez recomendando continuar con el proceso de renovación del permiso de operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves en el territorio continental ecuatoriano;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0169-M de 13 de abril de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomienda que, por cumplidos los requisitos reglamentarios, y una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos que corresponde informar a las gestiones de seguridad operacional y financiera de la Dirección Zonal, se puede atender favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía AEROSERVICIOS GENERALES S.A. ARICA., para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Mantenimiento de aeronaves, en el territorio continental ecuatoriano.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-1294-M de 03 de mayo de 2022, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal manifiesta que con los elementos expuestos en dicho informe la Gestión de Transporte Aéreo del AIJJO, recomienda se atienda favorablemente la petición de la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA., para la Renovación de su Permiso de Operación como Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves en el Territorio Continental Ecuatoriano, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V. Art. 11 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0058-R

Guayaquil, 06 de mayo de 2022

Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0327-M de 06 de mayo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: "De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos y escritos a lo largo del presente, se desprende que la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA., cumple con los requisitos de orden de aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, en función de los informes reglamentarios favorables recomienda, continuar con el trámite y se **renueve** el permiso de operación la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA., para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves en el territorio continental ecuatoriano de acuerdo a la Lista de Capacidad Aprobada, con Base Principal de Base Principal de Mantenimiento en el hangar Nro. 7 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil";

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f) *Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción*", y; "g) *Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente*"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "9. *Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*";

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, *renovar*, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar a la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA., (en adelante la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" realizará los trabajos de mantenimiento, conforme al Certificado de Aprobación y Lista de Capacidad emitidos por la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 01 de mayo de 2022.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0058-R

Guayaquil, 06 de mayo de 2022

presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Mantenimiento en el hangar Nro. 7 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de mantenimiento o de actividades, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria", tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que aplicará en los servicios que proporcione, así como cualquier cambio en las mismas.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este Permiso de Operación, los contratos de seguros, la garantía o caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0035-R de 28 de abril de 2020, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0058-R

Guayaquil, 06 de mayo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspad
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0058-R

Guayaquil, 06 de mayo de 2022

ta/mv/MF